RESOLUCIÓN 1568
(Diciembre 20 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Uribia en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 027 de Enero 18 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

2. Que, señala el Artículo 209 de la Constitución Política que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

3. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"**Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución **Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.**"*. Negrillas fuera de texto.

4. El artículo 355 de la Constitución Política preceptúa que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **El Gobierno, en los niveles** nacional, departamental, distrital y **municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con** el Plan Nacional y **los planes***

***seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. Negrillas fuera de texto.

En mérito de la anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección directa para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION**, cuyo objeto es ejecutar el Desarrollo de espacios de encuentro con las juventudes como agentes generadores de políticas públicas y desarrollo social en el Municipio de Uribia**,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal para adelantar el procedimiento contractual es la prevista el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, artículo 73 del Decreto 1510 del 2013, artículo 76 del Decreto 1510 del 2013, compilados por los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el proceso de selección requerido es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($ 116.989.604,00 m/c),** incluido IVA, Impuestos, Tasas, Gravámenes y todos los Costos Directos o Indirectos derivados de la Ejecución del Contrato. Valor soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No 1217 del 17 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la suscripción del Convenio de Asociación para ejecutar el Desarrollo de espacios de encuentro con las juventudes como agentes generadores de políticas públicas y desarrollo social en el Municipio de Uribia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto en la página del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO. - Ordénese la publicación del presente acto de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 del 2015

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Uribia, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSÉ RAMÓN CURVELO URIANA
Jefe de Oficina de Contratación
Delegado de funciones de carácter administrativo en materia precontractual Resolución No 027 de Enero 18 de 2021